

1 2013-11-01-08-P003840

2 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
3 **TRANSPORTES Y GRÚAS YANZATZASH S.A.**

4 **OTORGAN: ROBER SOLÓRZANO HURTADO**

5 **Y OTROS.-**

6 **CUANTÍA: \$ 800**

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
8 República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Septiembre
9 del año dos mil trece, ante mí Doctor **CARLOS ERNESTO CUEVA**
10 **PARDO**, Notario Octava del Cantón Loja, comparecen los señores
11 **ROBER SOLÓRZANO HURTADO**, de estado civil divorciado,
12 **JHONSON RAMIRO SOLÓRZANO HURTADO**, casado, pero con
13 disolución de la sociedad conyugal, **ELZA CONSUELO SOLÓRZANO**
14 **HURTADO**, casada, pero con capitulación matrimonial, **EDWAR**
15 **GABRIEL SOLÓRZANO HURTADO**, casado, pero con disolución de
16 la sociedad conyugal, **JENNIFER GUADALUPE ROA SOLÓRZANO**,
17 soltera, **JAKSON OTALIO SOLÓRZANO GONZÁLEZ**, divorciado,
18 **MEISSNER KID GORDILLO NARVÁEZ**, casado, **MARCOS LEONEL**
19 **PALACIOS ESCOBAR**, soltero, **BAIRON ANTOLIANO**
20 **BETANCOURT PALTA**, casado, y, **ÁNGEL PATRICIO NAULA**
21 **ROMERO**, casado, pero con disolución de la sociedad conyugal,
22 ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho para el
23 actual otorgamiento, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores
24 de la respectiva cédula de Ciudadanía a quienes de conocer doy fe y
25 me solícita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al
26 efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
27 **NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
28 insertar una que contiene la constitución de la **Compañía Anónima**

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 **TRANSPORTES Y GRÚAS YANZATZASH S. A.**, de acuerdo a las
2 estipulaciones que a continuación se expresan. **PRIMERA.-**
3 **Comparecientes:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las
4 siguientes personas: 1) **Rober Solórzano Hurtado**, de estado civil
5 divorciado, con cédula número 190023912-8; 2) **Jhonson Ramiro**
6 **Solórzano Hurtado**, casado, pero con disolución de la sociedad
7 conyugal, con cédula número 190024647-9; 3) **Elza Consuelo**
8 **Solórzano Hurtado**, casada, pero con capitulación matrimonial, con
9 cédula número 190035867-0; 4) **Edwar Gabriel Solórzano Hurtado**,
10 casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con cédula
11 número 190029578-1; 5) **Jennifer Guadalupe Roa Solórzano**,
12 soltera, con cédula número 190046603-9; 6) **Jakson Otallo**
13 **Solórzano González**, divorciado, con cédula número 190050471-1;
14 7) **Meissner Kid Gordillo Narváez**, casado, con cédula número
15 190015174-5; 8) **Marcos Leonel Palacios Escobar**, soltero, con
16 cédula número 190033207-1; 9) **Balron Antollano Betancourt Palta**,
17 casado, con cédula número 190019335-6; y, 10) **Ángel Patricio**
18 **Naula Romero**, casado, pero con disolución de la sociedad conyugal,
19 con cédula número 110284930-2; todos de nacionalidad
20 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Yanzatza cantón Yanzatza
21 de la Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para
22 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía,
23 quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los
24 comparecientes convienen en constituir la **Compañía Anónima**,
25 **TRANSPORTES Y GRÚAS YANZATZASH S. A.** que se registrá por las
26 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO**
27 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSPORTES Y GRÚAS**
28 **YANZATZASH S. A. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO,**

1 OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.-
2 Nombre: La Compañía llevará el nombre de TRANSPORTES Y
3 GRÚAS YANZATZASH S. A. ARTICULO DOS.- Domicilio: El
4 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Yanzatza, cantón
5 Yanzatza de la Provincia de Zamora Chinchipe; y, por resolución de la
6 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
7 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
8 Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES.- Objeto
9 Social: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
10 Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
11 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
12 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
13 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
14 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
15 mercantiles, permitido por la Ley, relacionado con su objeto social.
16 ARTICULO CUARTO.- Duración: El plazo de duración de la compañía
17 es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
18 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
19 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así
20 lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el
21 Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL
22 AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- Del Capital: El
23 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800, 00), dividido en
25 ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias
26 las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el
27 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO
28 SEIS.- Aumento de Capital: El capital de la Compañía podrá ser

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General
2 de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
3 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
4 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
5 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.-
6 Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por las
7 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción
8 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos
9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
10 OCHO.- Libro de Acciones: La Compañía llevará un libro de Acciones
11 y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
12 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
13 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.
14 La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro
15 de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y
16 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
17 CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,
18 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO
19 NUEVE.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico será anual y
20 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
21 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
22 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas
23 el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
24 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El
25 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días
26 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
27 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.
28 ARTICULO DIEZ.- Utilidades y Reservas: La Junta General de

1 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
2 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
3 se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
4 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando
5 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
6 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación
7 de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL
8 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
9 COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- Gobierno y Administración: La
10 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
11 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
12 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
13 que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección
14 Uno.- De la Junta General de Accionistas ARTICULO DOCE.- De la
15 Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el
16 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una
17 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
19 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
20 La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y
21 reunidos. ARTICULO TRECE.- Convocatoria: La convocatoria a Junta
22 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
23 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
24 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con
25 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
26 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta
27 General a pedido del o de los accionistas que representen por lo
28 menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
2 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.-
3 Representación de los Accionistas.- Las Juntas Generales de
4 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
5 principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
6 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
7 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.
8 El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
9 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de
10 la Compañía. ARTICULO QUINCE.- Quórum: Para que se instale
11 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria
12 se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.
13 Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando
14 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la
15 Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o
16 que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular
17 que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en
18 el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al
19 procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISÉIS.- De la
20 Presidencia: Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente
21 de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta
22 del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente
23 General actuará como Secretario la persona que designe la junta.
24 ARTICULO DIECISIETE.- Atribuciones y Deberes de la Junta General:
25 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es
26 el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
27 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
28 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se

1 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
2 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
3 General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales
4 principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los
5 informes que presente el Directorio y órganos de administración y
6 fiscalización, como los relativo a balances, reparto de utilidades,
7 formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o
8 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
9 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
10 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones
11 que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente
12 General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y
13 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
14 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
15 liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
16 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización
17 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta
18 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la
19 Ley de compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
20 poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar
21 obligatoriamente el presente estatuto; j) Resolver cualquier asunto que
22 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
23 órgano de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto anual de la
24 Compañía; l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.
25 ARTICULO DIECIOCHO.- Junta Universal: La compañía podrá
26 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de
27 Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
28 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
2 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
3 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
4 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
5 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
6 convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL
7 DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- Del Directorio: El
8 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro
9 vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- Periodo
10 de los Vocales: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus
11 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta
12 ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se
13 requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.-
14 Presidencia del Directorio: Presidirá las sesiones del Directorio el
15 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
16 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a
17 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.
18 ARTICULO VEINTIDÓS.- Convocatoria: La convocatoria a sesión de
19 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante
20 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se
21 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.
22 ARTICULO VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del Directorio: Son
23 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes; a) Sesionar
24 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
25 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de
26 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada
27 año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así
28 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro

1 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
2 inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente
3 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para
4 los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada
5 por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la
6 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f)
7 Contratar los servicio de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
9 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
10 conocimiento de la Junta General de Accionistas proyectos de
11 creación e incremento de reservas legal, facultativas o
12 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
13 requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los
14 empleados caucionados; k) Determinar las características y
15 condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al
16 servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los
17 Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres; l) Dictar los
18 Reglamentos de la Compañía; ll) Los demás que contemple la
19 Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- Resoluciones: Las
21 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de
22 votos: y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- Actas: De cada sesión de
24 Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será
25 firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la
26 reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO
27 VEINTISÉIS.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será
28 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o
2 no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá, en el
3 cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
4 VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes del Presidente: Son
5 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía; a)
6 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
7 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales
8 y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
9 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
10 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
11 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y
12 por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
13 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
14 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General,
15 aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
16 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
17 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General
18 de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
19 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías,
20 el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de
21 accionistas. Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL
22 ARTICULO VEINTIOCHO.- Del Gerente General: El Gerente
23 General será elegido por la Junta General de Accionistas
24 para un período de dos años. Puede ser reelegido
25 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.-
26 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, El Gerente
27 General será el Representante Legal de la Compañía.
28 ARTICULO VEINTINUEVE.- Atribuciones y Deberes del

1 Gerente General: Son deberes y atribuciones del Gerente General de
2 la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
3 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales
4 y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
5 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
6 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
7 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
8 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
9 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
10 para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
11 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
12 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
13 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la
14 Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y
15 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)
16 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se
17 lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones
18 y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance,
21 el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
22 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
23 económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso
24 de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
25 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente
26 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la
27 Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA
28 FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA.- Del Comisario;

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un
2 suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;
3 pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y
4 UNO.- Atribuciones y Deberes del Comisario: Son atribuciones y
5 deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
6 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En
7 general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
8 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
9 administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO
10 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO
11 TREINTA Y DOS.- Disolución y Liquidación: La disolución y
12 liquidación de la Compañía se registrá por las disposiciones pertinentes
13 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
14 sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento
15 sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el
16 presente estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- Disposición
17 General: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a
19 los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General
20 de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Auditoria: Sin
21 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta
22 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o
23 auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
24 observando las disposiciones legales sobre esta materia ARTICULO
25 TREINTA Y CINCO.- Auditoría Externa: En lo que se refiere a la
26 Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO
27 TREINTA Y SEIS.- OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS
28 DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- El permiso de

1 operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la
2 prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán
3 autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen
4 títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga
5 por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte
6 propiedad de la operadora. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La
7 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
8 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
9 efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia
10 Nacional de Tránsito. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- La compañía
11 de Transporte de carga Pesada TRANSPORTES Y GRÚAS
12 YANZATZASH S. A., en todo lo relacionado con el tránsito y
13 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
14 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
15 regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de
16 Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
17 Vial. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de la prestación
18 del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene,
19 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
20 en forma previa cumplirlas. CLAUSULA CUARTA.- Declaraciones: El
21 capital suscrito con que se constituye la Compañía es de
22 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA, el que ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:
24 Cada uno de los accionistas Rober Solórzano Hurtado y Jennifer
25 Guadalupe Roa Solórzano, suscribe veinte acciones de un dólar cada
26 una, cada uno paga en numerario la suma de diez dólares de los
27 Estados Unidos de América y asimismo cada uno queda adeudando la
28 suma de diez dólares de los Estados Unidos de América; cada uno de

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 los accionistas Jhonson Ramiro Solórzano Hurtado y Edwar Gabriel
2 Solórzano Hurtado suscribe trescientas sesenta acciones de un dólar
3 cada una, cada uno paga en numerario la suma de ciento ochenta
4 dólares de los Estados Unidos de América y asimismo cada uno
5 queda adeudando la suma de ciento ochenta dólares de los Estados
6 Unidos de América; la accionista Elza Consuelo Solórzano Hurtado
7 suscribe treinta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la
8 suma de quince dólares de los Estados Unidos de América y
9 asimismo queda adeudando la suma de quince dólares de los Estados
10 Unidos de América; cada uno de los accionistas Marcos Leonel
11 Palacios Escobar, Ángel Patricio Naula Romero, Jakson Otalio
12 Solórzano González, Bairon Antoliano Betancourt Palta; y, Meissner
13 Kid Gordillo Narváez suscribe dos acciones de un dólar cada una,
14 cada uno paga en numerario la suma de un dólar de los Estados
15 Unidos de América y asimismo cada uno queda adeudando la suma
16 de un dólar de los Estados Unidos de América.- El saldo de capital
17 suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte
18 que le corresponda en numerario y dentro de dos años contados
19 desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- El pago
20 en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de
21 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta
22 en el Banco, que se agrega a la escritura.- DOS: Los accionistas
23 fundadores de la Compañía por unanimidad nombran a la señora Elza
24 Consuelo Solórzano Hurtado Gerente General y la autorizan para que
25 realice los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y
26 Transporte Terrestres, así como ante la Superintendencia de
27 Compañías para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
28 Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás

1 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura
2 constitutiva de la compañía y los documentos habilitantes pertinentes,
3 entre ellos el dictamen y Resolución de la Comisión Nacional de
4 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Atentamente. (f) Abg.
5 Fredy San Lucas Vásquez Abogado Mat. 11 -2012-107.- Hasta aquí la
6 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
7 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y
8 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
9 minuta que está firmada por el Abogado . Fredy San Lucas Vásquez,
10 afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el número . 11 -2012-
11 107, para la celebración de la presente escritura se observaron los
12 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a
13 la compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en
14 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria,
15 de todo cuanto doy fe.- ✓

COPIA
NOTARIA OCTAVA

16

17

18 **Roberto Solórzano Hurtado**

19 Céd. 190023912-8

20

21

22 **Jhonson Ramiro Solórzano Hurtado**

23 Céd. 190024647-9

24

25

26 **Elza Consuelo Solórzano Hurtado**

27 Céd. 190035867-0

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Edwar Gabriel Solórzano Hurtado

Céd. 190029578-1



Jennifer Guadalupe Roa Solórzano

Céd. 190046606-9



Jakson Otaño Solórzano González

Céd. 190050471-1



Melissner Kid Gordillo Narvaez

Céd. 190015174-5



Marcos Leonel Palacios Escobar

Céd. 190033207-1



Bairon Antollano Betancourt Palta

Céd. 190019335-8



Ángel Patricio Naula Romero

Céd. 110284930-2



Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTES Y GRÚAS YANZATZASH S.A

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# ACCIONES	DÓLARES
Rober Solórzano Hurtado	US\$20	US\$10	US\$10	20	US\$20
Jhonson Ramiro Solórzano Hurtado	US\$360	US\$180	US\$180	360	US\$360
Elza Consuelo Solórzano Hurtado	US\$30	US\$15	US\$15	30	US\$30
Edwar Gabriel Solórzano Hurtado	US\$360	US\$180	US\$180	60	US\$360
Jennifer Guadalupe Roa Solórzano	US\$20	US\$10	US\$10	20	US\$20
Jakson Otalio Solórzano González	US\$2	US\$1	US\$1	2	US\$2
Meisser Kid Gordillo Narvaez	US\$2	US\$1	US\$1	2	US\$2
Marcos Leonel Palacios Escobar	US\$2	US\$1	US\$1	2	US\$2
Bairon Antoliano Betancourt Palta	US\$2	US\$1	US\$1	2	US\$2
Ángel Patricio Naula Romero	US\$2	US\$1	US\$1	2	US\$2
TOTAL	US\$800	US\$400	US\$400	800	US\$800



NOTARIA OCTAVA
COPIA



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

INGENIERO CARLOS PALACIO LUDEÑA
GERENTE DE NEGOCIOS

CERTIFICA

Que la compañía "TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 17 de septiembre del 2013, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Rober Solórzano Hurtado	\$ 10.00
Jhonson Ramiro Solórzano Hurtado	\$180.00
Elza Consuelo Solórzano Hurtado	\$ 15.00
Edwar Gabriel Solórzano Hurtado	\$180.00
Jennifer Guadalupe Roa Solórzano	\$ 10.00
Jakson Otalio Solórzano Gonzalez	\$ 1.00
Meissner Kid Gordillo Narváez	\$ 1.00
Marcos Leonel Palacios Escobar	\$ 1.00
Bairon Antoliano Betancourt Palta	\$ 1.00
Angel Patricio Naula Romero	\$ 1.00
	\$ 400.00

Loja, 17 de septiembre de 2013.

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Ing. Carlos Palacio L.
GERENTE DE NEGOCIOS



Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

Nº. 3176785
\$6.50

COPIA
NOTARIA OCTAVA

RESOLUCIÓN Nº 013-CJ-019-2013-UAPT-ZCH

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.**

CONSIDERANDO

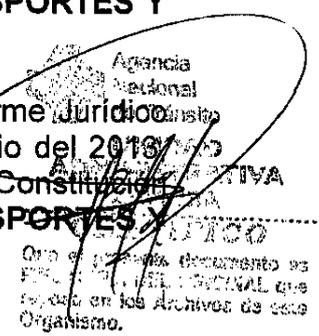
Que, mediante Ingreso No. **056-SG-UAPT-ZCH-2013**, de fecha 22 de mayo de 2013, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **"TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A."**, con domicilio en la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación;

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	BETANCOURT PALTA BAIRON ANTOLIANO	190019335-8 ✓
2	GORDILLO NARVAEZ MEISSNER KID	190015174-5 ✓
3	NAULA ROMERO ANGEL PATRICIO	110284930-2 ✓
4	PALACIOS ESCOBAR MARCOS LEONEL	190033207-1 ✓
5	ROA SOLORZANO JENNIFER GUADALUPE	190046606-9 ✓
6	SOLORZANO GONZALEZ JAKSON OTALIO	190050471-1 ✓
7	SOLORZANO HURTADO EDWAR GABRIEL	190029578-1 ✓
8	SOLORZANO HURTADO ELZA CONSUELO	190035867-0 ✓
9	SOLORZANO HURTADO JHONSON RAMIRO	190024647-9 ✓
10	SOLORZANO HURTADO ROBER	190023912-8 ✓

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. **011-CJ-DT-2013-UAPRZCH**, de fecha 08 de julio de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A."**;

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico favorable No. **014-AJ-019-CJ-2013-UAPT-ZCH** de fecha 25 de julio del 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A."**;





Agencia
Nacional
de Tránsito

GRUAS YANZATZASH S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A.**", con ámbito y domicilio en la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A.**", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A.**" deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la



Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada "**TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A.**", en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A.**" quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

COPIA
NOTARIA OCTAVA



Una vez que el documento es
firmado por el Notario, se
debe depositar en los Archivos de este
Oficio.



Agencia
Nacional
de Tránsito

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, el 25 de julio de 2013.

Ing. José Luis Medina.
DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE



LO CERTIFICO:

~~Elsier Humberto Aldaz A.~~
SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

Responsable de Elaboración: Elsier Humberto A.



AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



SERIE "A"

3176785



NOMBRE : SRA. SOLORZANO HURTADO ELZA CONSUELO
RAZÓN SOCIAL : Compañía de Transporte Pesado
"TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A."
TIPO DE TRÁMITE : CONSTITUCIÓN JURÍDICA
Nº INGRESO : 056-SG-UAPT-ZCH-2013 DE FECHA 22/05/2013
Nº DE RESOLUCIÓN : 013-CJ-019-2013-UAPT-ZCH
FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 25/JULIO/2013


Ing. José Luis Medina.

DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

Firma y sello autorizado.



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

Documentación

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484060
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAYANES LIMA FERNANDO ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2013 16:23:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENTE DE LOJA
que la fotocopia que antecede es autentica y concuerda con su original.
LOJA 14 ABR 2013
Dr. Carlos Enrique Pardo
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON LOJA





ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DE
PAMPLONA

NUMERO 1.651
AÑO 2002
DIA 23 DE AGOSTO

COPIA
COPIA
NOTARIA OCTAVA
NOTARIA OCTAVA

COPIA DE LA ESCRITURA
DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgada por:

DON YOMILSON ROA CRUZ Y
DOÑA ELZA-CONSUELO SOLÓRZANO HURTADO

Felipe Pou Ampuero

NOTARIO

Cortes de Navarra, 5 - 1.ª

Tels. 948 22 95 98 - 948 22 61 61 - Fax 948 21 08 03

31002 PAMPLONA



p1651cap.02j



NUMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO. -----

----- CAPITULACIONES MATRIMONIALES -----

En PAMPLONA, a veintitrés de agosto de dos mil dos. -----

Ante mí, FELIPE POU AMUPERO, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Pamplona, con residencia en esta Capital. -----

----- COMPARECEN -----

Los cónyuges, DON YOMILSON ROA CRUZ y DOÑA ELZA-CONSUELO SOLÓRZANO HURTADO, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en Pamplona, calle Joaquín Beunza Nº 13 bis-3º D. -----

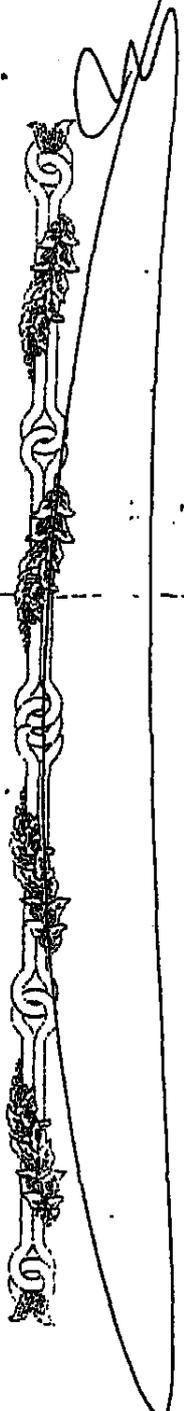
Exhiben Tarjeta de Residencia y Trabajo de Extranjeros en España: -----

- El Nº "X2953944-P", válida hasta 9 de Agosto de 2.003. -----

- Y ella Nº "X2927080-P", válida hasta 23 de Julio de 2.001. Más Solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia, Autorización Para Trabajar o Modificación de Permiso, sellada el 5 de Julio de 2.001, por la Delegación del Gobierno de Navarra, Area de Trabajo y Asuntos Sociales. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. -----

Les conozco y tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria pa -----



ra otorgar esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, y -----

----- **EXPONEN** -----

I.- Que contrajeron matrimonio en Yantzaza, -cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, Ecuador, el 10 de Julio de 1.995, que se inscribió en la Jefatura Cantonal de Yantzaza, Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la República del Ecuador, en el Tomo 1ro, Pág. 17, Acta 34, del Registro de Matrimonios. --

Dicho matrimonio se contrajo sin establecer régimen matrimonial especial, por lo que debe entenderse sujeto al régimen legal de la sociedad conyugal ecuatoriana. -----

II.- Los señores comparecientes desean de mutuo acuerdo modificar el régimen económico matrimonial hasta ahora vigente, por el de absoluta separación de bienes, sin que existan bienes comunes hasta la fecha, por lo cual no es necesario liquidar la sociedad de gananciales. -

III.- Se establece como régimen económico matrimonial a partir de hoy el convencional de absoluta separación de bienes, el cual quedará sujeto a las siguientes:-----

----- **CLAUSULAS** -----

PRIMERO.- Los señores comparecientes pactan y convienen el régimen económico matrimonial de absoluta y total separación de bienes. -----

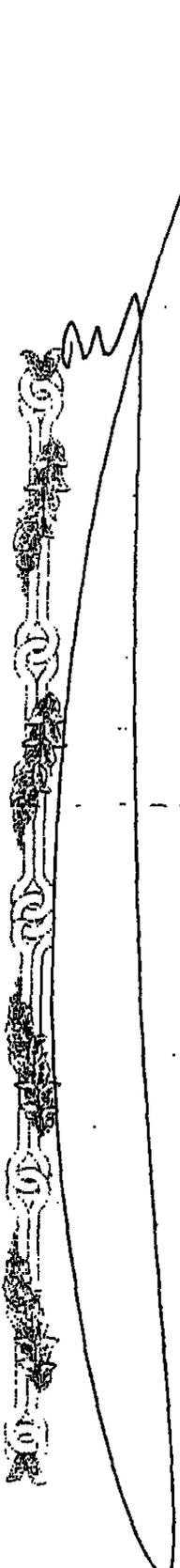
SEGUNDO.- Serán bienes privativos de cada cónyuge:-----

1.- Todos los bienes que le pertenezcan y los que en lo sucesivo

COPIA
NOTARIA OCTAVA



p1651cap.02f



sean adquiridos por cada uno de los cónyuges, tanto a título oneroso, por su industria, sueldo o trabajo, como por cualquier título gratuito, por herencia, legado o donación, o por cualquier otro título, así como las ampliaciones, accesiones o mejoras, frutos, rentas o intereses procedentes de los mismos.

2.- Los bienes cuya titularidad no aparezca atribuida a uno de los cónyuges, salvo prueba en contrario, se presume que pertenecen a aquel que los posee.

Caso de estar en la posesión de ambos se presume que pertenecen a los mismos por mitad e iguales partes indivisas.

3.- Cada cónyuge tendrá la propiedad, disfrute, administración y defensa en juicio de los bienes de su propiedad. El otro cónyuge no estará obligado a contribuir a los gastos que la gestión y defensa de dichos bienes ocasione.

En consecuencia, el marido no necesitará el consentimiento de la esposa en ningún caso, ni ésta la licencia o consentimiento del marido para ningún acto.

4.- Ninguno de los cónyuges responderá con sus bienes propios de las obligaciones que el otro cónyuge hubiere contraído o que para el mismo se deriven, si no hubiera prestado su consentimiento expre-



samente.-----

5.- Para el levantamiento de las cargas del matrimonio realizarán aportaciones conforme a sus ingresos.-----

TERCERO.- Solicitan del Registro de Matrimonios de Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, Ecuador, por medio del Registro Consular correspondiente, se haga constar en la inscripción de su matrimonio, el otorgamiento de las presentes capitulaciones.-----

CUARTO.- Todos los gastos e impuestos que se deriven del presente otorgamiento, serán abonados por mitad por los otorgantes. --

----- **OTORGAMIENTO** -----

Hice las reservas y advertencias legales, en especial la de su inscripción en el Registro de Matrimonios citado.-----

Así lo dicen y otorgan.-----

Leída esta escritura conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, se ratifican y firman.-----

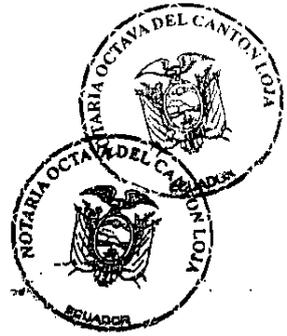
----- **AUTORIZACION** -----

Y yo, el Notario, doy fe de todo lo consignado en este instrumento público que se extiende en dos folios del Timbre de Navarra, serie I, números 2137297 y 2137298.-----

Están las firmas de los comparecientes. Rubricadas. Signado: Felipe Pou Ampuero. Rubricado y sellado.-----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. La expido yo, Rafael

COPIA EXACTA
NOTARIA OCTAVA



12271276

p1651cap.02j



Unceta Morales, como sustituto de mi compañero de residencia Don Felipe Pou Ampuero, por imposibilidad accidental del mismo, a petición de Don Yomilson Roa Cruz, sobre tres folios de papel del Timbre de Navarra, Serie I, números 12271274, 2271275 y 2271276. En Pamplona a veintiséis de agosto de dos mil dos. DOY FE.-

[Handwritten signature]



Not. de Valencia	
Nº	2272
Folio	32
Valor	
Com. de Valencia	
Coste	161
Fisco	4673
Inscrip.	45 par



uelto por sentencia de Divorcio de Juez
 i fecha cuya copia
 archivo de 19

1.)
 Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 tes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 del Juez
 con fecha
 a copia se archiva
 de de 19

1.)
 Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 z con fecha
 cuya copia se archiva
 de de 19

1.)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

nte el Notario del Ilustre Colegio y Distrito
 Pamplona, España, solicita que haga constar
 en la Transcripción del matrimonio de
 milson Roa Cruz y Elga Consuelo So-
 zans Hurtado, el otorgamiento de
 presentas capitulaciones y pago de 3
 hil del 2003, paga especial número 1152

Redu Guachaca
 TITULO



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10 No. 17 Año 34

En SANZATZA Provincia de ZATUNZA
 hoy día 01 de JULIO de mil novecientos noventa y cinco
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: J. MILSON ROA CRUZ
 nacido en YOPAL COLOMBIA, el 5 de ABRIL
 19 72 de nacionalidad COLOMBIANA, de profesión ALBAÑIL
 con Cédula N° 04-0123773 domiciliado en SANZATZA, de esta
 anterior SOLTERO, hijo de JEAN ANTONIO ROA
 y de DEAFINA CRUZ
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ELZA CONSUELO SOLIZANO
HURTADO nacida en SANZATZA al 29 de ABRIL
 19 77 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESCUADRERA
 con Cédula N° 190035670 domiciliada en SANZATZA, no estado an-
 terior SOLTERA, hija de ALFREDO SOLIZANO CAMBISANO
 y de ARCELI DE JESUS HURTADO
LUGAR DEL MATRIMONIO: SANZATZA **FECHA: 01 DE JULIO DEL 1995**
 En este matrimonio legitimaron a sus hijos comunes llamados

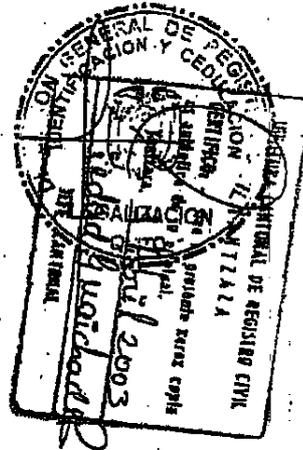
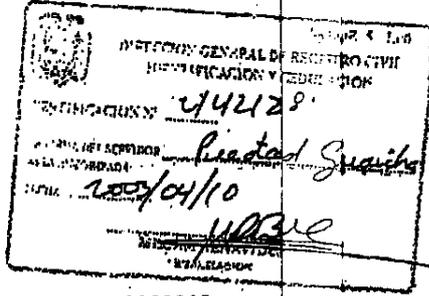
OBSERVACIONES:

Por tener la Contrayente una hija menor de edad bajo su patria
 Potestad presentada respectiva y debidamente de Ecuador Especial
 debidamente practicada en la Notaría del Cantón.

NOTARIA OCTAVA
 NOTARIA OCTAVA
 FIRMAS: *[Firma]* *[Firma]*
 JEFES DE OFICINA

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	<input checked="" type="checkbox"/> DEFU.
-------	--------	---



América Vaca
ADMINISTRATIVO 3

11 ABR. 2003



EMBAJADA DE ESPAÑA
EN QUITO

No. 233993 11 ABR 2003

Visto en la Sección Consular. Bueno para legalizar la firma de:

Da. América Vaca

Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ser el parecer le suya, pero sin prejuzgar la validez jurídica de este documento, ni la utilización del mismo.

Miriam Álvarez de la Rosa Rodríguez
SECRETARÍA DE EMBAJADA



No por sentencia de Divorcio de Juez

fecha de de 19.....

Jefe de Oficina

RAZON: Mediante sentencia de dal Juzgado vigesimo segundo de lo civil de Loja con fecha 11 de julio del 2011 se declara disuelta LA SOCIEDAD CONYUGAL de los señores ANGEL PATRICIO NALLA ROMERO Y NANCY MACHELI VEGA CASTILLO cuyo copia se archiva en la Loja el 23 de Julio del 2012. comparente N-3974059. copia Juicio N-216-2012 CODICION 2550

Ing. Alejandra Alarcas Alcazar DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL LOJA Jefe de Oficina

declaro la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha cuya copia se archiva. de de 19.....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 210 Pág. 76 Acta

En Loja Provincia de Loja hoy día Veinte Dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de:

APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Angel Patricio Nalla

Romero, nacido en Loja / Loja el 9 de Junio

68, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Es. Ind. de

en Cédula N° 110284930, domiciliado en Loja / Loja de

terior Saltero, hijo de Vicente Nivaldo Nalla

de Diana María Romero Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Nancy

Castillo, nacida en Paletillas / Paletillas el 8 de Marzo

1972, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión H. dom. de casa

con Cédula N° 070266568, domiciliada en Loja / Loja, de estado

rior Saltera; hija de Maximiliano Castillo

y de Segunda Vega

LUGAR DEL MATRIMONIO: El Sagrario / Loja FECHA: 22 de Octubre de

En este matrimonio legitiman a su hij. comun. llamado

contrayente y sus hijos presentan cédulas y cert. p. ca.

dos de nacionalidad

OBSERVACIONES:

Handwritten signatures and notes in the Observaciones section.

FIRMAS:

NOTARIA OCTAVIA

COPIA

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha cuya copia se archiva de

f.) Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

NOTARIA PRIMERA

..... de cuya copia

Jefe de Oficina

NOTARIA PRIMERA

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Mediante Sentencia emitida por el Sr. Juez Sexto de lo Civil de Zamora Chunchipe en Yanzatza de fecha 16 Dic. 2008 de donde disuelta la Sociedad Conyugal de los Conyuges: ROBER SOLORZANO HURTADO y MARIA JOSEFINA JIMENEZ JIMENEZ en Yanzatza 9 Enero 2009 Dora D. Guisachá G. Jefe Cantonal

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo No. 6 Pág. 6 Acta

En Yanzatza Provincia de Zamora Chunchipe hoy día primera de Abril de mil novecientos noventa y seis

El que suscribó, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE ROBER SOLORZANO HURTADO

nacido en Bumbanatzga el 11 de Agosto 1968 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Bachiller

con Cédula N° 1900239128 domiciliado en Yanzatza de anterior soltero hijo de Alfredo Solórzano y de Arcelia Hurtado

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA JOSEFINA JIMENEZ JIMENEZ

nacida en Gonzamama el 8 de Diciembre 1970 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula N° 1103164784 domiciliada en Yanzatza de anterior soltera hija de Arsenio Jimenez Tinizaray y de Guillermina Jimenez Jaramillo

LUGAR DEL MATRIMONIO: Yanzatza FECHA 10 de Abril de 1996

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

OBSERVACIONES

Nota: Acta 12, fecha de matrimonio: 10 de Abril 1996. Vale léase.x.x.x

Jefe Cantonal

FIRMAS:

NOTARIA PRIMERA COPIA

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 23 Acta 11

Disposición de sentencia de Divorcio de Juez
cuya copia se archiva
de
L) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez
con fecha
cuya copia se archiva
de de 19...
L) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia Juez
con fecha
cuya copia se archiva
de
L) Jefe de Oficina

En Jamona Provincia de Jamona
hoy día Veinticuatro de Septiembre mil novecientos noventa y tres

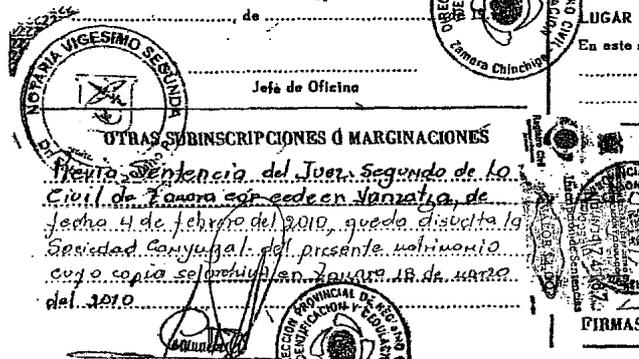
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Thomson Ramiro Salazar Hurtado**
nacido en Guabanza - Zamora el 11 de enero de 1972, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula N° 19003179-1 domiciliado en Ayazatza, de estado anterior soltero, hijo de Albino Salazar Carrion
y de Aracelia Hurtado

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Daisy Elizabeth Gordillo
Castro nacida en Jamona, el 18 de Diciembre de 1973, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula N° 19003179-1 domiciliada en Jamona, de estado anterior soltera, hija de Domínguez Reimario Gordillo Mesa
de Enid Damasco Martínez

LUGAR DEL MATRIMONIO: Zamora FECHA: 24 de Septiembre de 1993
En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado

OBSERVACIONES:
FIRMAS: [Signature] X [Signature] X Daisy Elizabeth Gordillo

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
Mediante sentencia del Juez Segundo de lo Civil de Zamora expedida en Zamora, de fecha 4 de febrero del 2010, queda disuelta la Sociedad Conyugal del presente matrimonio cuya copia se archiva en Zamora, el 18 de marzo del 2010.



Disuelto
con
se archiva

La separación
del J
cuya copia

Se declaró
Juez

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta **PRIMERA COPIA**,
2 que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su
3 celebración.

4 **EL NOTARIO,**



8 *Dr. Carlos Cueva Pardo*
9 **NOTARIO OCTAVO SUPLENTE**
10 **DEL CANTÓN LOJA**

11
12
13 **RAZON:** Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha
14 veintisiete de Septiembre del año dos mil trece, y en cumplimiento al
15 contenido del **Artículo Segundo** de la Resolución Número
16 **SC.DIC.L.13.317**, firmada por la Doctora **CRISTINA GUERRERO**
17 **AGUIRRE**, Intendente de Compañías de Loja, de fecha veinticuatro de
18 octubre del dos mil trece. **Loja, 26 de Octubre del 2013.-**

19 **EL NOTARIO,**



22 *Dr. Carlos Cueva Pardo*
23 **NOTARIO OCTAVO SUPLENTE**
24 **DEL CANTÓN LOJA**

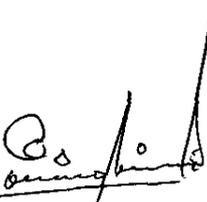


25
26
27

**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON
YANTZAZA.**

Yantzaza, veintiocho de octubre del dos mil trece

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, en el Art. 2do. Lit b) de la resolución aprobatoria SC. DIC. L. 13. 317, procedo a inscribir la Constitución de la **COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH SA.** bajo la partida **ONCE (11)**, repertorio **mil quinientos tres (1503)**, juntamente con la resolución aprobatoria, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece.-----


Dr. Mauricio Vicente P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN YANTZAZA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.161

Denominación: TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Octavo				Fecha: 27/Septiembre/2013					
Fecha de Constitución: 27/Septiembre/2013				Notario: Octavo					
Domicilio: YANTZAZA provincia ZAMORA CHINCHIPE					Capital: 800				
Representante:				Abogado: FREDY SAN LUCAS					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

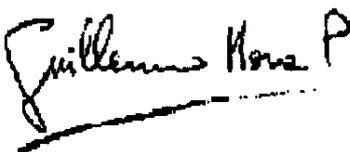
Loja, 24/Octubre/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón LOJA, el 27/Septiembre/2013 .

Atentamente,



**Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.159

GMP/ 



OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1977

Loja, 24 OCT 2013

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES Y GRUAS YANZATZASH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

41.